

Usted tiene el derecho de ser informado por el distrito escolar de sus derechos bajo la Sección 504. Este es un aviso de los derechos de usted y su hijo(a) bajo Sección 504 y los derechos que tiene si usted no está de acuerdo con las decisiones del distrito escolar.

¿Qué es Sección 504?

Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 comúnmente llamada "Section 504," es una ley federal que protege a los estudiantes de discriminación en base a su discapacidad. La Sección 504 asegura que todos los estudiantes con discapacidades tengan iguales oportunidades educativas y beneficios como las que proporcionan a los estudiantes sin discapacidades. Para ser reelegible, un estudiante debe tener un impedimento físico o mental que limite sustancialmente una o más actividades importantes de la vida.

La Educación de su Hijo(a)

Su hijo(a) tiene el derecho a:

- Recibir una educación pública gratuita y apropiada.
- Participar y beneficiarse de los programas educativos del distrito sin discriminación.
- Recibir la misma oportunidad de participar en las actividades no académicas y extracurriculares del distrito.
- Ser educado en la medida máxima apropiada con los estudiantes que no tienen discapacidades.
- Ser educado en las instalaciones y recibir los servicios que son comparables a esos que se proporcionan a los estudiantes sin discapacidades.
- Recibir acomodaciones y/o ayudas y servicios que permiten a nuestro hijo(a) igual oportunidad para participar en actividades de la escuela.
- Recibir educación y servicios relacionados sin costo alguno, a excepción de las tarifas impuestas a los padres de los niños sin discapacidades.
- Recibir servicios de educación especial si es necesario.

Los Registros Educativos de su hijo(a)

Usted tiene el derecho de:

- Revisar los registros educativos de su hijo(a) y recibir una copia a un costo razonable. No se le cobrará si el costo le impidiera revisar los registros.
- Pedirle al distrito que cambie los registros educativos de su hijo(a) si usted cree que están equivocados, son engañosos, o que son una violación a los derechos de privacidad de su hijo(a). Si el distrito se niega a esta petición, usted tiene el derecho de retar el rechazo solicitando una audiencia imparcial.
- Tener una respuesta razonable a su petición de explicaciones e interpretaciones de los registros educativos de su hijo(a).

Proceso de la Sección 504

Su hijo(a) tiene el derecho a una evaluación antes de que la escuela determine si él o ella es legible bajo la Sección 504. Usted tiene derecho a:

- Recibir un aviso antes que el distrito tome cualquier acción relacionada con la identificación, evaluación, y colocación de su hijo(a).
- Hacer que las decisiones de las evaluaciones y colocaciones sean hechas por un grupo de personas, frecuentemente llamado "504 team", incluyendo personas que conocen a nuestro hijo(a), el significado de la información de la evaluación, y las opciones de colocación disponibles.
- Tomar decisiones basadas en la variedad de recursos, tales como pruebas de aptitud y logros, recomendaciones del maestro(a), condiciones físicas, registros médicos, y observaciones de los padres.
- Rechazar su consentimiento para la evaluación y colocación inicial de su hijo(a).

Si su hijo(a) es elegible bajo la Sección 504, su hijo(a) tiene derecho a reevaluaciones periódicamente, incluyendo reevaluaciones antes de cualquier cambio significativo en la colocación de su hijo(a).

Si usted no está de Acuerdo con la Decisión del Distrito

Si usted no está de acuerdo con las decisiones del distrito relacionado a la identificación de su hijo(a), evaluación, programa educativo, o colocación bajo la Sección 504, usted puede solicitar una mediación o una audiencia imparcial debido al proceso. Usted y su hijo(a) tienen el derecho de tomar parte en la audiencia y tener un abogado que los represente. Las solicitudes de audiencia y cualquier otra inquietud se pueden hacer en Section 504 Compliance Coordinator de su distrito:

Dave McKellar, Section 504/ADA Compliance Coordinator
315 N French Ave; Arlington, WA 98223
dmckellar@asd.wednet.edu
360.618.6209

Usted tiene el derecho de presentar una queja de discriminación ante el U.S. Department of Education's Office for Civil Rights (OCR), o presentar una queja en una corte federal. Generalmente, una queja de OCR se puede presentar dentro de los 180 días calendario posteriores al acto que usted considera discriminatorio. La oficina regional está ubicada en 915 Second Ave, Room 3310, Seattle, WA 98174-1099. Teléfono 206-607-1600/ TDD: 206-607-1647.